

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Radicación No.76001-31-03-007-2016-00011-00

Auto de trámite.

Santiago de Cali, octubre veintiocho -28- de dos mil veinte (2020).

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, procede el suscrito Secretario a realizar la LIQUIDACION DE LAS COSTAS dentro del presente proceso de la siguiente manera:

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2. de la parte resolutive de la Sentencia de fecha septiembre 16 de 2019 y su aclaración de fecha Octubre 16 de 2019 proferidas en Segunda Instancia por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SALA DE DECISIÓN CIVIL, que obran a folios del 76 al 88, 98 y 99 del cuaderno No. 7 y a lo ordenado por éste Despacho mediante auto de febrero 24 de 2020 que obra al folio 850 del cuaderno No. 1 A, se liquidan las COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO en PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA, en favor de los Demandantes: MARTHA LUCIA ORDOÑEZ BUITRON, JOSE EFRAIN DAZA MUÑOZ, MARTHA LIGIA BUITRON MUÑOZ, LUIS CARLOS ORDOÑEZ MAMIAN y FABIAN ANDRES ORDOÑEZ BUITRON y a cargo de los Demandados: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. COOMEVA EPS S.A. y la CLINICA ORIENTE S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA-
INSTANCIA A CARGO DE COOMEVA EPS S.A.

(FOLIOS del 76 al 88, 98 y 99, en el cuaderno-No. 7).....\$ 1.000.000

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA-
INSTANCIA A CARGO DE LA CLINICA ORIENTE S.A.S.

(FOLIOS del 76 al 88, 98 y 99, en el cuaderno-No. 7).....\$ 1.000.000

COSTAS COMO AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA
INSTANCIA A CARGO DE COOMEVA EPS S.A. Y CLINICA
ORIENTE S.A.S.

(FOLIOS del 76 al 88, 98 y 99, en el cuaderno-
No. 7; FOLIO 850 en el cuaderno No. 1 A).....\$ 11.000.000

OTROS GASTOS COMPROBADOS:

(5 ARANCELES CITACION-FOLIO 197 y 198 cuaderno No.1)
5x\$7.000=\$35.000.....\$ 35.000

(CERTIFICACIÓN ENVIO CITACIÓN-FOLIOS 206 Y 207-
-CUADERNO No.1).....\$ 10.000

(CERTIFICACIÓN ENVIO CITACIÓN-FOLIOS 209 Y 210-
-CUADERNO No. 1).....\$ 10.000

(CERTIFICACIÓN ENVIO CITACIÓN-FOLIOS 212 Y 213-
-CUADERNO No.1).....\$ 10.000

(CERTIFICACIÓN ENVIO CITACIÓN-FOLIOS 215 Y 216-
-CUADERNO No.1).....\$ 10.000

(CERTIFICACIÓN ENVIO CITACIÓN-FOLIOS 218 Y 219-
-CUADERNO No.1).....\$ 10.000

(CONSTANCIA ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIOS 392 Y 393-
-CUADERNO No. 1-A).....\$ 10.000

(CERTIFICACIÓN ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIOS 405 Y 406-

-CUADERNO No. 1-A).....	\$	10.000
(CERTIFICACIÓN ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIOS 418 Y 419-		
-CUADERNO NO. 1-A).....	\$	10.000
(CERTIFICACIÓN ENVIO NOTIFICACIÓN-FOLIOS 431 Y 432 -		
-CUADERNO NO. 1-A).....	\$	10.000
(CONSIGNACIÓN POR CONCEPTO PAGO ELABORACIÓN-----		
DICTAMEN PERICIAL, LA SUSTENTACION SE HIZO POR-----		
VIA SKIPE-FOLIOS 780,781 y FOLIO 849 -CUADERNO No. 1-A)..		
	\$	3.688.585

TOTAL:.....\$ 16.813.585

SON: DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M./CTE(\$16.813.585) en favor de los Demandantes señores : MARTHA LUCIA ORDOÑEZ BUITRON, JOSE EFRAIN DAZA MUÑOZ, MARTHA LIGIA BUITRON MUÑOZ, LUIS CARLOS ORDOÑEZ MAMIAN y FABIAN ANDRES ORDOÑEZ BUITRON.

El secretario,

EDWARD OCHOA CABEZAS

Por lo anterior y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Juzgado RESUELVE:

- 1)Se APRUEBA a la liquidación de las costas realizada en Secretaría.
- 2)En cuanto a lo solicitado por la apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. SEGUROS CONFIANZA, en cuanto a que el Juzgado se sirva fijar caución en póliza de seguros, para evitar la práctica de medidas de embargo o para que se levanten las practicadas, se niega la petición, por cuanto dentro de este proceso no se han decretado medidas previas sobre bienes de dicha entidad.
- 3)El escrito presentado por la Dra. DIANA SANCLEMENTE TORRES mediante el cual informa el pago de costas judiciales agréguese a los autos para que conste su recibo y para ser tenido en cuenta en el momento oportuno, de lo cual se da conocimiento a la parte interesada.
- 4)Aclare la apoderada judicial de la parte actora aclare el sentido del memorial en cual menciona que la parte demandada allegó al Despacho comprobante de pago y que se ponga en conocimiento, por cuanto no obra dentro del proceso escrito en ese sentido. También se le hace saber a la Dra. MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ en su condición de apoderada de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA que no obra comprobante de pago en ese sentido.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Código de verificación:

3ff897458046e20f3fed093c22a9b5daa3cb3f84cb371dc56f6d8db986d9a8e8

Documento generado en 28/10/2020 03:30:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>